VERIFICACIÓN DEFINITIVA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 115-2022
(06 octubre de 2022)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACION DE LA PREVENCION DEL SUICIDIO EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA

El Comité Evaluador realiza la Verificación Definitiva, al tenor de lo establecido en el numeral 5. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Que una vez llegado el día y hora previstos en la cronología del proceso y cumpliendo el tiempo límite para la recepción de ofertas, se recibieron tres (03) ofertas, las cuales fueron presentadas por **CONSORCIO BIENESTAR GI , GLC INVERSIONES SAS y CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB,** así mismo, se procedió a la publicación de la lista de oferentes. Posteriormente, la administración municipal conforme al cronograma establecido, realizó el informe de evaluación y verificación técnica y jurídica.

Que en la evaluación jurídica y técnica realizada a **CONSORCIO BIENESTAR GI** , quien presentó el menor valor, resulto como NO CUMPLE con los requisitos técnicos del pliego de condiciones, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **GLC INVERSIONES SAS,** quien presento el segundo precio de menor valor, resulto como NO CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones, por lo que se procedió a evaluar la propuesta presentada por **CORPORACIÓN INTEGRAL SOLUCIONES INMEDIATAS HB,** el cual resulto como CUMPLE con los requisitos jurídicos y técnicos del pliego de condiciones.

El informe fue puesto en traslado por un término común de un (01) día hábil en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Por lo tanto, una vez transcurrido el término de traslado del informe de evaluación publicado, se determinó que **CONSORCIO BIENESTAR GI,** quien presento el menor valor, aporto documentación en subsanación en los requisitos técnicos, pero la subsanación presentada no es de recibo por parte de la Entidad, esto debido a que en la propuesta presentada no mencionó, relaciono o aporto el personal requerido, por lo tanto, se establece que está incurso en las en las CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA del numeral *6 "Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas."*, así mismo el proponente **GLC INVERSIONES SAS**, siendo el segundo oferente de menor valor, aportó documentación en subsanación, la cual fue de recibo de la Entidad, bajo ese entendido, el comité evaluador encuentra que dicho proponente, cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones,

PROPONENTE No. 1: CONSORCIO BIENESTAR GI		
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA	X	
EVALUACIÓN TÉCNICA		X

PROPONENTE No. 2: GLC INVERSIONES SAS		
CRITERIOS	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
EVALUACIÓN JURIDICA	X (SUBSANO)	
EVALUACIÓN TÉCNICA	X (SUBSANO)	

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador encuentra que el proponente **GLC INVERSIONES SAS** cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

Atentamente,

ANA YULIHET ARGUELLO MOLINA
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Abog. Alberth Rojas